



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 20001-4003-002-2017-00299-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra HERNÁN JESÚS OSORIO SARMIENTO.

De los avalúos actualizados de los vehículos automotores identificados con las placas TLU-438 y TLU-439, presentado por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, visible a folios 89 a 107 del expediente, se dio traslado por el término de Ley, sin haber sido éste objetado por ninguno de los interesados, por lo cual es pertinente APROBAR en todas y cada una de sus partes los mencionados avalúos, de la siguiente manera:

- 1- Vehículo identificado con placas TLU-438, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 34.639.740).
- 2- Vehículo identificado con placas TLU-439, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 35.006.740).

Ahora, de conformidad con el artículo 448 del Código General Del Proceso, señálese fecha para la diligencia de remate de los siguientes vehículos automotores

1) Marca: HYUNDAI línea: CITY TAXI PLUS, tipo: AUTOMOVIL, modelo: 2013, color: AMARILLO, que se distingue con las Placas: TLU-438. Avaluado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 34.639.740).

2) Marca: HYUNDAI línea: CITY TAXI PLUS, tipo: AUTOMOVIL, modelo: 2013, color: AMARILLO, que se distingue con las Placas: TLU-439. Avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$ 35.006.740).

Para esta diligencia fíjese la fecha el 4 de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am.). La licitación tendrá lugar el día y la hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrido una hora por lo menos, de

conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Valledupar, PROCESO#20001-4003-002-2017-00299-00., a nombre de este Juzgado.

El rematante deberá consignar el 5% de impuesto sobre el valor final del remate de conformidad con lo dispuesto en la ley 11 de 1987 y la ley 66 de 1993, publíquese en un periódico de amplia circulación nacional o local (EL HERALDO o EL TIEMPO). El aviso de remate se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Adicionalmente, la diligencia de remate también se podrá publicitar en redes sociales de comunicación como twitter, instagram y/o Facebook, que sean de titularidad de la parte demandante o de medios reconocidos de información, pero en todo caso se deberá hacer la publicación anterior y acreditar tal circunstancia oportunamente al despacho.

La diligencia de remate se sujetará al PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES expedido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y el cual podrá ser consultado en el link de avisos 2020 del sitio del juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Se recomienda consultar el protocolo con prudente antelación a la realización de la diligencia. La entrega de las ofertas se realizará en la forma allí establecida y adicionalmente se deberán escanear los documentos y remitirlos directamente al correo electrónico del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA DE REMATE DOCUMENTOS" más el radicado del proceso, de conformidad con las instrucciones insertas en el respectivo protocolo.

Anúnciese el remate conforme a las formalidades del artículo 450 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

*MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL*

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: f2bc5c6a663ed49a1d8d17655541f502foa1ca888926965b2d314be419ad4cf6
Documento generado en 29/10/2020 11:58:19 a.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>